

C-271-2019. PROCOMER. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL EXTERIOR. LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE. LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLE.

PROCOMER nos consulta “1. ¿Cuál legislación laboral resulta aplicable a los trabajadores de PROCOMER que se desempeñan como ejecutivos de negocios y que además ejecutan sus funciones en forma ordinaria en las oficinas de promoción comercial en el exterior? 2. Si la legislación laboral aplicable a estos trabajadores es la del país sede de la oficina, ¿existe obligación de asegurar ante la CCSS a los trabajadores costarricenses cuya relación laboral se ejecuta en el exterior?”

Esta Procuraduría, en su dictamen C-271-2019 del 18 de setiembre del 2019, suscrito por el Procurador Julio César Mesén Montoya, indicó que la legislación laboral aplicable a los trabajadores de PROCOMER que sean contratados para prestar sus servicios habitual y permanentemente fuera de Costa Rica, será la que rija en el país de destino. Asimismo, indicamos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 198 de la Convención de Derecho Internacional Privado, conocida como Código de Bustamante, que la legislación sobre seguridad social aplicable a esos trabajadores será la que se encuentre vigente en el país donde se presten efectivamente los servicios.